

Buenos Aires, a dos de julio de mil novecien-  
 tos cuarenta y ocho, reunidos en su Sala de Acuer-  
 dos el Señor Presidente de la Corte Suprema de  
 Justicia de la Nación, doctor don Tomás D. Cabar-  
 ez, y los señores ministros doctores don Felipe S.  
 Pérez, don Luis R. Longhi y don Justo L. Alvarez Ro-  
 dríguez, el Señor Presidente doctor don Tomás D.  
 Cabarez expuso: Que en vista de la comunicación  
 del Excmo. Señor Presidente de la Nación, recibida el  
 veintiocho de junio p. pdo., haciendo saber a esta Cor-  
 te lo expuesto por el Señor ministro de Justicia e Instruc-  
 ción Pública con motivo del mensaje en que se comu-  
 nicaba al P. E. lo resuelto por el Tribunal el día  
 catorce del mismo mes proponía comunicar al  
 Excmo. Señor Presidente que la Corte Suprema man-  
 tiene en todos sus términos la acordada a que se  
 refiere dicho mensaje y de la cual se le remiti-  
 rá en el mismo acto copia auténtica. Los seño-  
 res ministros doctores don Felipe S. Pérez, don  
 Luis R. Longhi y don Justo L. Alvarez Rodríguez,  
 expresaron: que en vista de la comunicación del  
 Excmo. Señor Presidente de la Nación, condecorando  
 la nota de esta Corte Suprema de fecha catorce de  
 junio último consideran que el Tribunal, al im-  
 puse de la opinión que allí se acompañaba, debe limi-  
 tarse a declarar que mantiene los fundamentos  
 de la acordada de la misma fecha. En consecuen-  
 cia, así resuelve, ordenándose que lo acordado  
 se registre en el libro respectivo, por ante mí.  
 de que doy fe.

T. D. Cabarez

M. P. R.

J. L. R.

F. S. P.

See.

J. R.